

Copia Certificada

CONSTITUCION DE LA -

COMPANIA ANONIMA UNIVIA 002

C. A. - C U A N T I A :

S/.2'000.000,00.- En la

ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador, a

los tres días del mes de

Enero de mil novecientos

noventa y dos, ante mí,

DOCTORA NORMA PLAZA DE

GARCIA, Abogada y Notaria

de este Cantón, comparecen: el señor CARLOS

LARREA LECARD, de estado civil soltero, de

profesión Abogado; NANCY SELLAN DE GARCIA, de

estado civil casada, de profesión Empleada;

ESPERANZA GARCIA BOHORQUEZ, de estado civil

soltera, de profesión Empleada; TEDDDRO GARCIA

MACIAS, de estado civil soltero, de profesión

Empleado; y, la señorita VIRGINIA VILLACIS

PELAEZ, de estado civil soltera, de profesión

Abogada, todos por sus propios derechos; los

comparecientes son de nacionalidad ecuato-

riana, mayores de edad, con domicilio y

residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la

capacidad civil y necesaria para celebrar toda

clase de actos o contratos, y a quienes

de conocerlos personalmente doy fé; bien

instruidos en el objeto y resultados de esta



OTARIA
13o
Guayaquil
a. Norma
Plaza de
Gar

1 escritura, a la que proceden como queda
2 indicado, con amplia y entera libertad para su
3 otorgamiento, me presentaron la minuta que es
4 del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase
5 incorporar al protocolo de Escrituras Públicas
6 a su cargo, una por la cual conste la
7 Constitución de una Compañía Anónima, de
8 conformidad con las siguientes cláusulas y
9 declaraciones: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-
10 Intervienen en el otorgamiento de la presente
11 escritura pública y declaran su voluntad de
12 constituir la Compañía Anónima UNIVISION C.
13 A., como fundadores, las siguientes personas:
14 A) Carlos Larrea Lecaro, de estado civil
15 soltero, de profesión Abogado.- B) Nancy
16 Sellán de García, de estado civil casada, de
17 profesión Empleada.- C) Esperanza García
18 Bohórquez, de estado civil soltera, de
19 profesión empleada.- D) Teodoro García Macías,
20 de estado civil soltero, de profesión
21 Empleado.- E) Virginia Villacís Peláez, de
22 estado civil soltera, de profesión Abogada.-
23 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores
24 de edad, y domiciliados en la ciudad de
25 Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.-
26 Los fundadores aprueban los siguientes
27 Estatutos de la Compañía UNIVISION C.
28 A.- CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO.-

UNIVISION C. A., se constituye una compañía

anónima que tiene por objeto dedicarse a la

producción y comercialización de programas

para la televisión, radio y cine; a la

transmisión de televisión y radio; a la

adquisición, enajenación, arrendamiento civil

y mercantil de películas de todo género; a la

importación y exportación de repuestos para

instalaciones de cine y al montaje de

espectáculos y comerciales; mandataria,

distribuidora, comisionista y representante de

repuestos y accesorios de cine, radio y

televisión. Para el cumplimiento de su

objeto, la compañía podrá importar, exportar,

comprar, vender y administrar bienes;

asociarse, adquirir o suscribir acciones o

participaciones de compañías constituidas o

por constituirse, y en general realizar todos

los actos y contratos permitidos por la Ley,

auxiliares o complementarios a sus actividades

relacionadas con su objeto.- ARTICULO SEGUNDO:

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Dos punto uno.- La

compañía UNIVISION C.A., de nacionalidad

ecuatoriana, tiene su domicilio principal en

la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.

Dos punto dos.- La Compañía puede abrir

sucursales y agencias en cualquier otro lugar



OTARIA
130
Guayaquil
a. Norma
Plaza de
Gar

1 de la República del Ecuador o fuera de ella,

2 por resolución de la Junta General y

3 cumpliendo con los requisitos y formalidades

4 exigidos por las Leyes.- ARTICULO TERCERO.-

5 Tres punto uno.- El plazo de duración del

6 presente contrato de la Compañía es de OCHENTA

7 ANOS, contados a partir de la fecha de

8 inscripción de esta Escritura, en el Registro

9 Mercantil.- Tres punto dos.- Podrá prorrogarse

10 este plazo o disolverse anticipadamente la

11 Compañía en los casos y con el cumplimiento de

12 lo dispuesto por las Leyes pertinentes.

13 ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:-

14 Cuatro punto uno.- El Capital de la compañía

15 es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en

16 DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas

17 de DIEZ MIL SUCRES cada una.- Cuatro punto

18 dos.- Por cada acción, se emitirá un título

19 numerado, pudiendo un mismo título contener

20 varias acciones. Cuatro punto tres.- Los

21 títulos deberán ser firmados por el Presidente

22 y por el Gerente General de la Compañía.-

23 Cuatro punto cuatro.- Cada acción dará derecho

24 a voto en las Juntas Generales de Accionistas,

25 en proporción a su valor pagado. Toda acción

26 liberada equivaldrá a un voto.- Cuatro punto

27 cinco.- La transferencia de dominio de las

28 acciones se hará en la forma establecida por



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
Ga

3 1 la Ley.- Cuatro punto seis.- La Junta General
2 de Accionistas, convocada expresamente para
3 este objeto, podrá aumentar o disminuir el
4 capital social de la Compañía con sujeción a
5 las normas legales pertinentes.- Cuatro punto
6 siete.- Los accionistas tienen derecho
7 preferente para la suscripción de las acciones
8 que se emiten en proporción a las que tengan
9 en propiedad al momento de efectuarse el
10 aumento de capital.- ARTICULO QUINTO:
11 DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULOS O
12 CERTIFICADOS.- Cinco punto uno.- En caso de
13 destrucción o pérdida de uno o más títulos de
14 acción o de un certificado provisional, el
15 interesado comunicará el particular por
16 escrito a cualquiera de los representantes
17 administradores de la compañía. Cinco punto
18 dos.- Se procederá a anular el Certificado o
19 título siempre y cuando se hubiere hecho la
20 respectiva publicación, por tres días
21 consecutivos, en uno de los periódicos de
22 mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, y
23 hubieren transcurrido treinta días contados a
24 partir de la fecha de la última publicación
25 sin que existiere oposición; debiendo
26 conferirse uno nuevo al accionista.- ARTICULO
27 SEXTO: FORMA DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.-
28 La Compañía UNIVISION C.A., será dirigida por

11 14. Junta General de Accionistas y administrada

2 por el Presidente, por el Gerente General, por

3 los Gerentes y Subgerentes.- ARTICULO SEPTIMO:

4 Siete punto uno.- La Junta General constituida

5 por los accionistas legalmente convocados y

6 reunidos, en número suficiente para formar

7 quórum, es el máximo organismo de la Compañía.

8 Siete punto dos.- Las Juntas Generales podrán

9 ser Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán

10 en el domicilio principal de la Compañía.-

11 Siete punto tres.- Las Juntas Generales

12 Ordinarias se realizarán, por los menos, una

13 vez al año, dentro de los tres meses

14 posteriores a la finalización del ejercicio

15 económico, y serán convocadas por el

16 Presidente de la Compañía.- Siete punto

17 cuatro.- En las Juntas Generales Ordinarias se

18 tratarán los asuntos especificados en los

19 numerales Dos, Tres y Cuatro del Artículo

20 doscientos setenta y tres de la Ley de

21 Compañías y cualquier otro puntualizado en el

22 correspondiente Orden del Día, de acuerdo a la

23 convocatoria pertinente.- Siete punto cinco.-

24 Las Juntas Generales Extraordinarias se

25 reunirán en cualquier época cuando fueren

26 convocadas por el Presidente de la Compañía,

27 para tratar los asuntos puntualizados en la

28 convocatoria.- Siete punto seis.- La Junta

1 General, sea ordinaria o Extraordinaria, será

2 convocada por la prensa, en uno de **000000005**

3 periódicos de mayor circulación en el

4 domicilio principal de la Compañía, con ocho

5 días de anticipación, por lo menos, al fijado

6 para su reunión, con indicación de lugar, día,

7 hora y objeto de la misma, a fin de cumplir

8 con el artículo doscientos setenta y ocho de

9 la Ley de Compañías. Dentro de ese plazo no se

10 contará el día de la publicación de la

11 convocatoria ni el de la reunión.- Siete punto

12 siete.- Si la Junta General no pudiere

13 reunirse en primera convocatoria por falta de

14 quórum, se procederá a una segunda

15 convocatoria, la que no podrá demorarse más de

16 treinta días de la fecha fijada para la

17 reunión.- Siete punto ocho.- La Junta General

18 no estará legalmente constituida para

19 deliberar en primera convocatoria si por lo

20 menos la mitad del capital pagado no estuviere

21 representado por los concurrentes a ella.-

22 Siete punto nueve.- Las Juntas Generales se

23 reunirán en segunda convocatoria, con el

24 número de accionistas presentes. Se expresará

25 así en la convocatoria que se haga. En la

26 segunda convocatoria, no podrá modificarse el

27 objeto de la primera.- Siete punto diez.- A

28 pesar de lo indicado anteriormente, en este



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
Gar

1 artículo, siempre que esté presente todo el
2 capital pagado y los asistentes acepten por
3 unanimidad la celebración de la Junta, ésta se
4 entenderá convocada y quedará válidamente
5 constituida en cualquier tiempo y en cualquier
6 lugar, dentro del territorio nacional, para
7 tratar cualquier asunto, debiendo firmar el
8 Acta todos los asistentes, bajo sanción de
9 nulidad.- Siete punto once. Para que la Junta
10 General pueda acordar válidamente el aumento o
11 disminución del capital, la transformación, la
12 fusión, la disolución anticipada de la
13 Compañía en proceso de liquidación, la
14 convalidación, y, en general, cualquier
15 modificación de los estatutos, habrá de
16 concurrir a ella, cuando menos, la mitad del
17 capital pagado. En segunda convocatoria,
18 bastará la representación de la tercera parte
19 del capital pagado. Si luego de la segunda
20 convocatoria, no hubiere el quórum requerido,
21 se procederá a efectuar una tercera
22 convocatoria, la que no podrá demorar más de
23 sesenta días contados a partir de la fecha
24 fijada para la primera reunión, ni modificar
25 el objeto de ésta. La Junta General, así
26 convocada, se constituirá con el número de
27 accionistas presentes, para resolver uno o más
28 de los puntos precisados en este numeral,



OTARIA
130
uayaquil
a. Norma
Plaza de
García

1 debiendo expresarse estos particulares en la
2 convocatoria que se haga.- Siete punto doce.-
3 Salvo las excepciones previstas en la Ley, las
4 decisiones de las Juntas Generales serán
5 tomadas por mayoría de votos del capital
6 pagado concurrente.- Siete punto trece.- Los
7 votos en blanco y las abstenciones se sumarán
8 a la mayoría numérica.- Siete punto catorce.-
9 Toda Junta General será dirigida por el
10 Presidente. En caso de que éste faltare, será
11 dirigida por la persona elegida, en cada caso,
12 por los presentes en la reunión.- Siete punto
13 quince.- Será Secretario de la Junta General
14 el Gerente General; y, en caso de falta de
15 éste, actuará como Secretario el Gerente de
16 nombramiento más antiguo; y, en caso de falta
17 de éste, la persona elegida, en cada caso, por
18 los presentes en la reunión.- Siete punto
19 dieciseis.- La Junta General podrá resolver
20 acerca de todos los asuntos que tengan
21 relación con su finalidad social y podrá tomar
22 las decisiones que juzgue convenientes en
23 defensa de la compañía.- Siete punto
24 diecisiete.- A pesar de lo expuesto, se deja
25 constancia de que las siguientes facultades,
26 son de exclusiva competencia de la Junta
27 General.- Siete punto diecisiete punto uno.-
28 Designar, suspender o remover al Presidente,

1 Gerente General, a los Gerentes, a los
2 Subgerentes, a los Comisarios, a los Auditores
3 y a los Liquidadores.- Siete punto diecisiete
4 punto dos.- Conocer, por lo menos una vez al
5 año, de las cuentas y del balance presentados
6 por el Gerente General, previo examen del
7 informe de los comisarios, y, resolver lo
8 conveniente.- Siete punto diecisiete punto
9 tres.- Conocer y resolver acerca de los
10 informes que sobre los asuntos de la Compañía
11 presentare el Gerente General a los
12 Comisarios.- Siete punto diecisiete punto
13 cuatro.- Resolver acerca de la necesidad de
14 que el Gerente General, los Gerentes y los
15 Sub-Gerentes rindan caución; y, cuando lo
16 consideren necesario, establecer el monto.-
17 Siete punto diecisiete punto cinco.- Disponer
18 acerca de la distribución de los beneficios
19 sociales.- Siete punto diecisiete punto seis.-
20 Resolver acerca de todo lo relacionado con el
21 Fondo de Reserva y con la amortización de las
22 acciones.- Siete punto diecisiete punto
23 siete.- Resolver acerca de la emisión de
24 partes beneficiarias y obligaciones.- Siete
25 punto diecisiete punto ocho.- Acordar el monto
26 y disminución de capital, el establecimiento
27 de Sucursales y Agencias, la fusión, la
28 transformación, la disolución, la prórroga del



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
Gar

contrato social, la liquidación y... 0007
procedimiento y cualquier otra modificación a
los presentes Estatutos.- Siete punto
diecisiete punto nueve.- Acordar la acción de
responsabilidad contra el Gerente General, los
Gerentes, los Subgerentes, Comisarios y
Auditores, o renunciar o transigir en tal
derecho.- Siete punto diecisiete punto diez.-
Aceptar aportaciones en bienes que no
consistan en dinero.- Siete punto diecisiete
punto once.- Resolver en torno a la
adquisición de acciones liberadas de la propia
compañía, con el producto de utilidades
líquidas.- Siete punto diecisiete punto doce.-
Resolver acerca de cualquier otro asunto, que
se suscitare y que siendo de interés de la
Compañía, no estuviere previsto en estos
Estatutos.- Siete punto diecisiete punto
trece.- Resolver acerca de todo aquello cuyo
pronunciamiento le corresponda privativamente
por disposición de la Ley.- ARTICULO OCTAVO:
DEL PRESIDENTE.- Ocho punto uno.- Un
Presidente amovible, será designado por la
Junta General, para el periodo de DOS AÑOS,
pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Ocho
punto dos.- Para ser elegido Presidente de la
Compañía no se requiere ser accionista de la
compañía. El Presidente no ha de estar incurso

4.704

1 en las causas de impedimento previstas en la

2 Ley.- Ocho punto tres.- En caso de ausencia

3 del Presidente lo sudrogará el Gerente

4 General, con todas las facultades y deberes

5 que se indican en el numeral ocho punto cuatro

6 de esta cláusula.- Ocho punto cuatro.- Las

7 principales facultades y deberes del

8 Presidente son: Ocho punto cuatro punto uno.-

9 Suscribir los Títulos o Certificados de

10 Acciones, juntamente con el Gerente General.-

11 Ocho punto cuatro punto dos.- Solicitar la

12 celebración de las Juntas Generales de

13 Accionistas.- Ocho punto cuatro punto tres.-

14 Actuar como Presidente en las Juntas Generales

15 de Accionistas.- Ocho punto cuatro punto

16 cuatro.- Presentar los informes que la Ley

17 exigiere que él ponga en conocimiento en las

18 Juntas Generales de Accionistas o que este

19 organismo le solicitare.- Ocho punto cuatro

20 punto cinco.- Ejercer las demás atribuciones

21 que confiera la Ley, los Estatutos y la Junta

22 General de Accionistas.- ARTICULO NOVENO: DEL

23 GERENTE GENERAL:- Nueve punto uno.- Un Gerente

24 General amovible será designado por la Junta

25 General para el período de dos años, pudiendo

26 ser indefinidamente reelegido.- Nueve punto

27 dos.- No podrán desempeñar esta función las

28 personas impedidas por la Ley.- Nueve punto



OTARIA
13o
uayaquil
a. Norma
Plaza de
Gar

7 1 tres.- El Gerente General está obligado
2 2 a p r e s t a r caución cuando la Junta
3 3 General lo juzgue necesario y determine la
4 4 cuantía.- Nueve punto cuatro.- En caso de
5 5 ausencia del Gerente General, lo subrogará el
6 6 Gerente de nombramiento más antiguo, hasta que
7 7 la Junta General, resuelva lo conveniente.-
8 8 Nueve punto cinco.- Las principales facultades
9 9 y deberes del Gerente General son las
10 10 siguientes: Nueve punto cinco punto uno.-
11 11 Ejercer la representación judicial y
12 12 extrajudicial de la compañía.- Nueve punto
13 13 cinco punto dos.- Enajenar o gravar los bienes
14 14 inmuebles de la Compañía con autorización
15 15 previa de la Junta General.- Nueve punto cinco
16 16 punto tres.- Enajenar o gravar los bienes
17 17 muebles de la Compañía.- Nueve punto cinco
18 18 punto cuatro.- Ejercer la administración
19 19 ordinaria de la Compañía.- Nueve punto cinco
20 20 punto cinco.- Subrogar al Presidente en caso
21 21 de ausencia de éste, de conformidad con lo
22 22 previsto en el numeral ocho punto tres, del
23 23 artículo octavo, de los presentes Estatutos.-
24 24 Nueve punto cinco punto seis.- Ejercer las
25 25 demás atribuciones que le confiera la Ley, los
26 26 Estatutos y la Junta General de Accionistas.-
27 27 ARTICULO DECIMO: DE LOS GERENTES Y
28 28 SUBGERENTES.- La Junta General podrá designar

0008

1 uno o más Gerentes y Subgerentes, por dos años,

2 para que ayuden al Gerente General en la

3 administración ordinaria de la Compañía, a

4 quien estarán subordinados en el desempeño de

5 sus cargos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:

6 REPRESENTACION LEGAL.- El Gerente General

7 tiene la representación legal, judicial y

8 extrajudicial de la Compañía, pero deberá

9 contar con la autorización previa de la Junta

10 General para la enajenación o gravamen de los

11 bienes inmuebles de la Compañía.- ARTICULO

12 DECIMO SEGUNDO: COMISARIOS.- Doce punto uno.-

13 La fiscalización de la compañía se hará a

14 través de dos Comisarios designados por la

15 Junta General.- Doce punto dos.- Los

16 Comisarios durarán dos años en sus funciones y

17 podrán ser reelegidos.- Doce punto tres.- Son

18 atribuciones de los Comisarios, las señaladas

19 en la Ley de Compañías y las siguientes: Doce

20 punto tres punto uno.- Cerciorarse de la

21 Constitución y subsistencia de las Garantías

22 del Gerente General, Gerentes y Subgerentes,

23 en los casos en que fueren exigidas.- Doce

24 punto tres punto dos.- Exigir de los

25 administradores la entrega de un balance

26 mensual de comprobación.- Doce punto tres

27 punto tres.- Examinar en cualquier momento, y

28 una vez cada tres meses por lo menos, los



OTARIA
130
uayaquil
a. Norma
Plaza de
Gar

libros y papeles de la Compañía y los estados de Caja y Cartera.- Doce punto tres punto cuatro.- Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, e informar sobre los mismos a la Junta General de Accionistas. La falta de presentación del informe dentro del término que la Ley señala, será motivo para que la Junta General acuerde la remoción de los Comisarios, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades en que hubieren incurrido.- Doce punto tres punto cinco.- Convocar a las Juntas Generales de Accionistas en los casos determinados en las leyes, a pesar de lo indicado en el Artículo Séptimo de los presentes Estatutos.- Doce punto tres punto seis.- Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la Junta General, los puntos que crean convenientes.- Doce punto tres punto siete.- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales.- Doce punto tres punto ocho.- Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compañía.- Doce punto tres punto nueve.- Pedir informes a los Administradores.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: AUDITORIA.- La Junta General de Accionistas, cuando lo estime necesario o cuando lo exija la Ley, se

1. preocupará porque la Compañía tenga la debida
2. auditoria, para que se cumpla con los
3. siguientes propósitos.- Trece punto uno.-
4. Examen de las operaciones, inventarios,
5. libros, correspondencia, negocios y
6. comprobantes de las cuentas de la Compañía.-
7. Trece punto dos.- Arqueo de Caja.- Trece punto
8. tres.- Verificación de los valores de la
9. Compañía y de los que ésta tenga garantía y en
10. custodia.- Trece punto cuatro.- Examen de los
11. balances y demás cuentas.- Trece punto cinco.-
12. Comprobación de que las operaciones que se
13. ejecuten por cuenta de la Compañía estén
14. conformes con las disposiciones legales, con
15. las de los Estatutos y con las decisiones de
16. la Junta General.- Trece punto seis.-
17. Información escrita a la Junta General de
18. Accionistas, al Presidente de la Compañía o
19. Gerente General, según los casos, de las
20. irregularidades que observe en los negocios y
21. marcha de la Compañía.- Trece punto siete.-
22. Comprobación de los balances.- Trece punto
23. ocho.- Información al Presidente y al Gerente
24. General sobre las cuentas y los balances.-
25. Trece punto nueve.- Información a la Junta
26. General de Accionistas sobre el resultado de
27. sus labores.- Trece punto diez.- Información
28. al Presidente y al Gerente General sobre



OTARIA
130
uayaquil
a. Norma
Plaza de
Gar

9 1 asuntos relacionados con sus funciones.- Trece
2 punto once.- Los demás que señalan
3 Estatutos y la Junta General, compatibles con
4 las anteriores.- ARTICULO DECIMO CUARTO:
5 BALANCE, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE
6 UTILIDADES.- Catorce punto uno.- El treinta y
7 uno de Diciembre de cada año se cortarán las
8 cuentas de la Compañia; se practicará un
9 Inventario de los Activos sociales y se
10 elevará el Balance General de los negocios
11 durante el ejercicio, documento que, con el
12 detalle de las cuentas de pérdidas y
13 ganancias, serán presentados por el Gerente
14 General a la Junta General de Accionistas,
15 junto con los informes que establecen los
16 Estatutos y dispone la Ley.- Catorce punto
17 dos.- De las utilidades liquidas se tomará,
18 cuando menos, el diez por ciento para formar o
19 incrementar el Fondo de Reserva Legal hasta al
20 minimo señalado por la Ley.- Catorce punto
21 tres.- Las utilidades liquidas y realizadas de
22 la Compañia se distribuirán entre los
23 accionistas, en proporción al valor pagado de
24 sus respectivas acciones.- ARTICULO DECIMO
25 QUINTO: LIQUIDACIONES.- En los casos de
26 liquidación, voluntaria o forzosa de la
27 Compañia, se procederá de acuerdo con la
28 Ley.- CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL

06191010

1 CAPITAL SUSCRITO.- El Capital de la Compañía

2 se encuentra integralmente suscrito y de

3 acuerdo con lo que se especifica a

4 continuación: A) Abogado Carlos Larrea Lecaro

5 ha suscrito cincuenta acciones de diez mil

6 sucres cada una; B) Nancy Sellán de García, ha

7 suscrito cincuenta acciones de diez mil sucres

8 cada una; C) Esperanza García Bohórquez ha

9 suscrito cincuenta acciones de diez mil sucres

10 cada una; D) Señor Teodoro García Macías ha

11 suscrito cuarenta y nueve acciones de diez mil

12 sucres cada una; y, E) Abogada Virginia

13 Villacís Peláez ha suscrito una acción de diez

14 mil sucres.- Cada uno de los suscriptores paga

15 el veinticinco por ciento de cada una de las

16 acciones por ellos suscritas, en dinero

17 efectivo, mediante depósito en la cuenta de

18 integración de capital respectiva, que han

19 abierto a nombre de la Compañía, según consta

20 del Certificado bancario que se lo protocoliza

21 con esta escritura.- El saldo será pagado en

22 numerario en DOS AÑOS contados a partir de la

23 inscripción de esta escritura en el Registro

24 Mercantil.- CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-

25 Los comparecientes declaran que se reservan el

26 derecho de elegir a los administradores y

27 funcionarios de la Compañía en la Primera

28 Junta General que se celebre y facultan al



Pedro Carbo 555
Telf.: 328 980 Telex 3665
Casilla 7630 Guayaquil

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de :

AB. CARLOS LARREA LECARO	125.000,00
NANCY SELLAN DE GARCIA	125.000,00
ESPERANZA GARCIA BOHORQUEZ	125.000,00
TEODORO GARCIA MACIAS	122.500,00
AB. VIRGINIA VILLACIS PELAEZ	2.500,00

	S/.....500.000,00

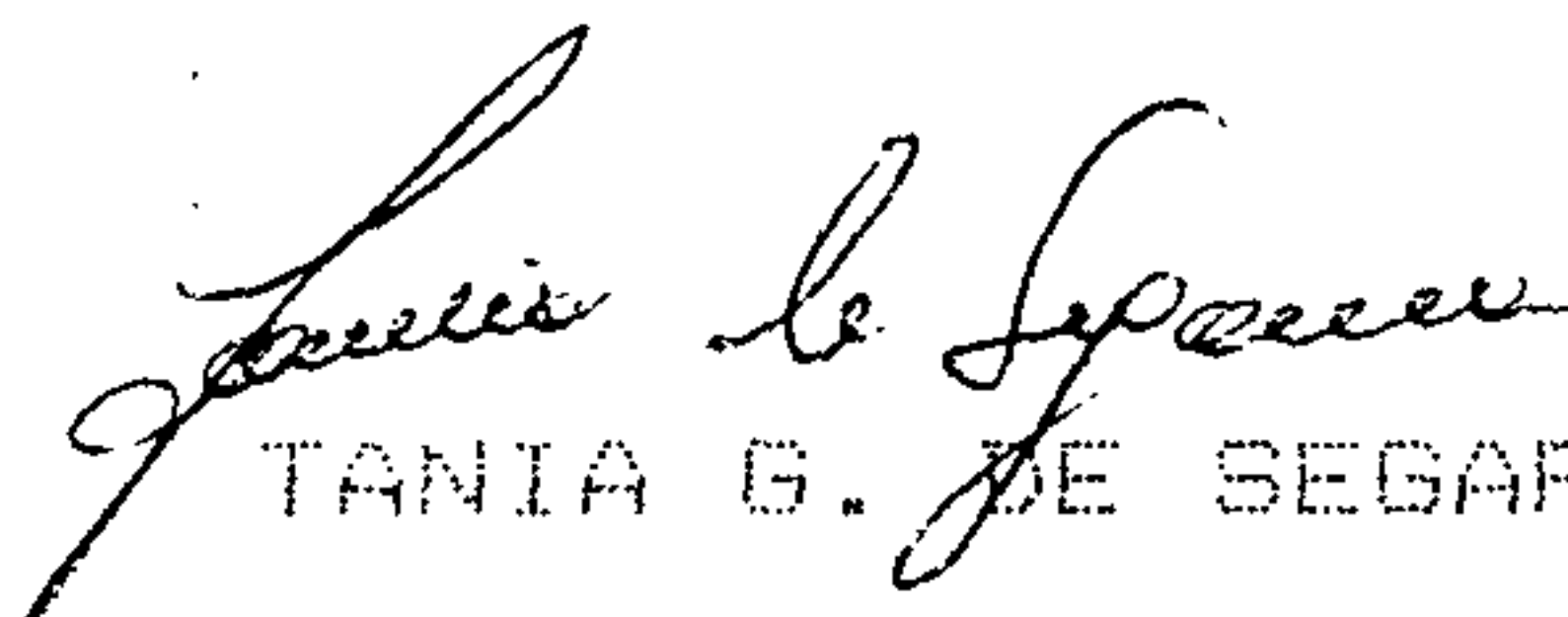
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

UNIVISION C.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución a quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgado al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,


TANIA G. DE SEGARRA

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 26 DE 1991
lugar y fecha

Banco Popular

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL

Oficio No.
91-355-DOP-J0

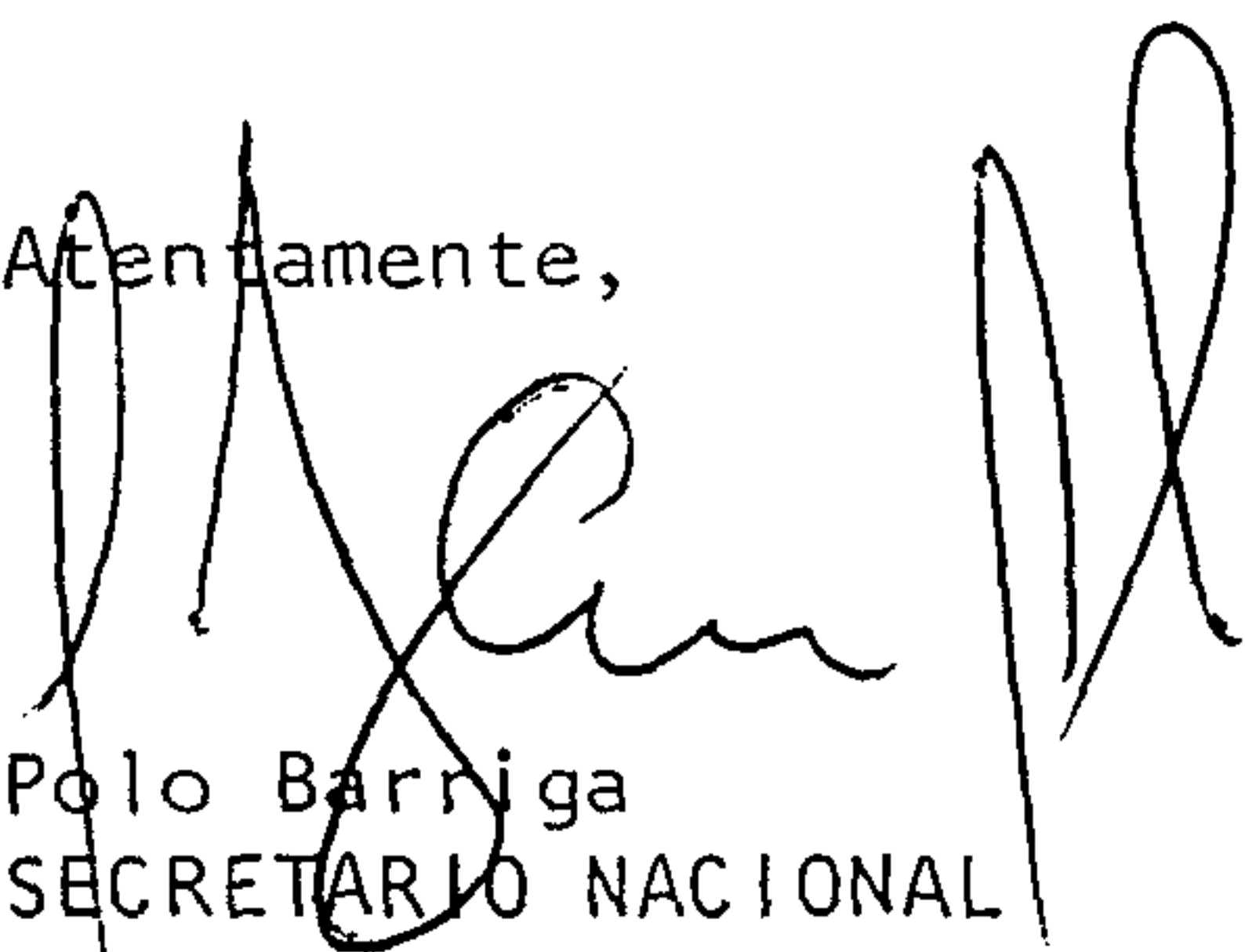
Quito, a 17 DIC. 1991

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DEL GUAYAS
Guayaquil

De mi consideración:

En uso de mis atribuciones como Secretario Nacional de Comunicación Social y conforme está dispuesto en el literal 1) del Art. 7 Capítulo Primero del Decreto Ejecutivo No. 2543, Nuevo Reglamento Orgánico Funcional de esta Secretaría, promulgado en el Registro Oficial No. 714 de primero de julio de 1991, informo previa y favorablemente a fin de que en el organismo de su Dirección, se proceda de manera pertinente para que se constituya legalmente la Compañía UNIVISION C.A., con sede en Guayaquil, cuyo representante legal es el abogado Carlos Larrea Lecaro.

Atentamente,


Polo Barriga
SECRETARIO NACIONAL
DE COMUNICACION SOCIAL

J0/pc



OTARIA
130
uayaquil
a. Norma
Plaza de
Gar

1 Doctor Carlos Muñoz Insua y Abogado Mang Chang
2 Peñafiel, para que, conjunta o individualmente, 012
3 cumplan con todos los requisitos que sean
4 necesarios para la legal constitución de la
5 Compañía y se encarguen del trámite de
6 obtención del Certificado del Registro Unico
7 de Contribuyentes.- CLAUSULA FINAL.- Cumpla
8 Usted, señor Notario, con las formalidades de
9 Ley para la validez de la presente escritura
10 pública, cuya cuantía queda determinada; y
11 haga constar que, por sí o por interpuesta,
12 persona queda autorizado para obtener la
13 inscripción de la misma en el correspondiente
14 Registro.- (firmado) firma ilegible.- MANG
15 CHANG PEÑAFIEL. ABOGADO.- REGISTRO NUMERO:
16 CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO.- (HASTA
17 AQUI LA MINUTA).- Queda agregado a mi registro
18 formando parte de la presente escritura el
19 Certificado Bancario; Los otorgantes me
20 presentaron sus respectivos documentos de
21 Identificación Personal.- Leída que les fue la
22 presente escritura de principio a fin y en
23 alta voz, por mí la Notaria a los otorgantes,
24 éstos la aprobaron en todas y cada una de sus
25 partes, se afirmaron y ratificaron y firman en
26 unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo
27 cual doy fé.- ENMENDADOS: C.A., cumplimiento, -
28 exigidos, deberán, pagado, efectuarse, el, Compañía, cuando,

exclusiva, Disponer, Subgerentes, y, a prestar, las, uno o

más Gerentes, informativa a VALEN.

f) Ab. Carlos Larrea Lecaro

C.I.# 09-05423703

C.V.# 027-313

f) Sra. Nancy Sellán de García.

C.I.# 09-03507234

C.V.# 354-035

f) Srta. Esperanza García Bohorquez

C.I.# 0900447087

C.V.# 027-011

f) Sr. Teodoro García Macías

C.I.# 091109421-7

C.V.# 059-105

f) Ab. Virginia Villacís Peláez

C.I.# 1302873714

C.V.# 011-070

Se

I

otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA UNIVISION C. A., que firmo y sello en doce fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y dos.



Norma Plaza de García

~~DR. NORMA PLAZA DE GARCIA~~
NOTARIA

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota del contenido de la Resolución # 92-2-1-1-0000146 de fecha 21 de Enero de 1992; al margen de la matriz de fecha 3 de Enero de 1992 .- Guayaquil, 23 de Enero de 1992.-



Norma Plaza de García

~~DR. NORMA PLAZA DE GARCIA~~
NOTARIA

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo Ordenado en la Resolución número 92-2-1-1-0000146, dictada el 21 de enero de 1.992, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la constitución de UNIVISION C.A. de fojas 2.589 a 2.611, número 859 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.623 del Repertorio.- Guayaquil, enero veinte i ocho de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1

p. 1.1

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, enero veinte i ocho de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de UNIVISION C.A..- Guayaquil, enero veinte i ocho de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

007.0-022

SC-DA-SG 001060

Guayaquil, 06 FEB 1992

Señor
GERENTE DEL BANCO POPULAR
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

UNIVISION S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.